



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

## SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MPH

Saposoa, 07 de setiembre de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA - SAPOSOA.**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huallaga-Saposoa;

**VISTO:** El ACUERDO DE CONCEJO N° 0148-2023-MPH de fecha 07 de setiembre de 2023; el Informe Técnico Legal N° 121-2023-LFMR-ALE/MPH de fecha 06 de setiembre de 2023, y la Carta N° 042-2023-LVS/C el 04/08/2023, registrado con Exp. N° 4021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 26° del Título III de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de la legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, la organización debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos; debiendo ajustarse la estructura de la organización a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la municipalidad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado modificado con el Decreto Legislativo N° 1446, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, conforme establece el Artículo 6° de la Ley N° 27658, el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por los siguientes criterios: (a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas; (b) Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes y; (c) En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines.

Que, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, modifica al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y modificado con Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, en su Artículo 46 precisa la aprobación o modificación del ROF, según corresponda en los siguientes supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización; b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización; c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. En estos supuestos el informe técnico para justificar el ROF contienen las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47 la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones y su modificatoria.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

## SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM/SGP, se aprueba la "Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades", la cual tiene como finalidad que las municipalidades adopten el modelo que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 40°, establece que las Ordenanzas son las normas de Carácter General de mayor Jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Consejo Municipal "Aprobar, Modificar o Derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2019 MPH de fecha 10 de julio de 2019, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huallaga.

Que, con Carta N° 042-2023-LVS/C de fecha 03 de agosto de 2023 el Consultor ASESORIA & CONSULTORIA R.A.J. representado por su Gerente el Sr. Leandro Vásquez Sinti, encargado de la Actualización de los Documentos de Gestión ROF, CAP-P, MCC y PAP del Gobierno Local Provincial de Huallaga, HACE LLEGAR EL Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Huallaga, para su aprobación mediante Ordenanza.

Que, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Huallaga, mediante INFORME TECNICO LEGAL N° 121-2023-LFMR-ALE/MPH de fecha 06 de setiembre de 2023, emite opinión favorable luego de realizar un análisis de los alcances técnicos y marco jurídico sobre la aprobación de Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F) en el que llega a la CONCLUSION que se APRUEBE la modificación del Reglamento de Organización y Funciones con la finalidad de continuar con los trámites correspondientes. Asimismo, recomienda que debe ser aprobado por el Concejo Municipal de acuerdo con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, para luego emitir la Ordenanza Municipal correspondiente.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0148-2023-MPH de fecha 07 de setiembre de 2023, se aprueba la Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huallaga.

De conformidad a las facultades establecidas conferidas por el inciso 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA.**

**Artículo Primero.- APROBAR, LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

## SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA, el cual consta de 02 Títulos, 07 Capítulos, 35 Artículos, fichas técnicas y Anexo del Organigrama Estructural; el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

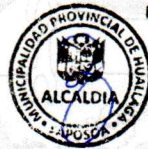
**Artículo Segundo.- DERÓGUESE** la Ordenanza Municipal N° 004-2019 MPH de fecha 10 de julio de 2019 y toda norma y disposición emitida por esta Entidad Municipal, que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Tercero.- PUBLÍQUESE**, la presente Ordenanza Municipal publíquese y difúndase por la página web de la institución el íntegro del reglamento de organización y funciones y el Organigrama Estructural aprobado por la presente ordenanza.

**Artículo Cuarto.- DISPONER**, la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial.

**POR TANTO:**

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA  
SAPOSOA

BACH. ARC. ROLANDO ZARRIA REYMOSO  
DNI: 00865626  
ALCALDE

*El Urum Saposoa - Patrimonio Cultural*